



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3534-2019-R-UNE

Chosica, 07 de noviembre del 2019

VISTO el Oficio N° 0408-B-2019-OCNI-UNE, del 30 de octubre del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 1592-2014-R-UNE, del 21 de octubre del 2014, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Derrama Magisterial y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que con Resolución N° 0388-2018-R-UNE, del 13 de febrero del 2018, se aprueba, en vía de regularización, la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Derrama Magisterial y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, para ampliar el plazo de vigencia del referido convenio, a partir de la fecha de su expiración, por el periodo de un (1) año;

Que mediante el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Derrama Magisterial, que tiene por objetivo planificar y desarrollar acciones de cooperación mutua en actividades específicas; así también, refiere la viabilidad del convenio antes mencionado y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA DERRAMA MAGISTERIAL, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de siete (7) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/RMGV

Lic. Anita Chacón Ayala
Secretaría General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y FORMATIVAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA DERRAMA MAGISTERIAL

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades académicas y formativas, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte;
2. **DERRAMA MAGISTERIAL** en adelante **LA DERRAMA**, con RUC N° 20136424867, domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo N° 598, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Presidente del Directorio **Mg. WALTER JAVIER QUIROZ YBÁÑEZ**, identificado con DNI N° 18102575 y el Gerente General **Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES VALLE**, identificado con DNI N° 07467938, según poderes que obran inscritos en la Partida Electrónica N° 12043599.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. **LA UNE**, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
- 1.2. **LA DERRAMA**, es una persona jurídica de derecho privado con autonomía administrativa y económica-financiera, fue creada como Institución de Previsión Social, mediante DS. N° 078-65-ED y aprobado sus estatutos a través del D.S. N° 021-88-ED, con mandatos y poderes inscritos en la Partida Registral N° 12043599 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° IX Sede Lima y Registro Único de Contribuyente N° 20136424867. Mantiene un definido compromiso con la mejora de la calidad educativa y superación profesional de los profesores de nuestra patria, razón por la cual es parte integrante de convenios de reciprocidad, para la cooperación científica y tecnológica, en materia educativa. Para el desarrollo e implementación de actividades pedagógicas ha creado la Unidad de Formación

que cuenta con especialistas de alto nivel educativo para el desarrollo de la superación y actualización docente.

- 1.3. **LA UNE y LA DERRAMA** mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Peruano.
- Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba la reforma al Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.



CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1. Mediante la Resolución N° 1615-2016-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de **LA UNE** el cual regula el los lineamientos técnicos y normativos necesarios para la suscripción de convenios interinstitucionales de acuerdo con las normas legales vigentes.
- 3.2. Mediante Resolución N° 1592-2014-R-UNE, de fecha 21 de octubre de 2014, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, con el objetivo de compartir esfuerzos para establecer programas de estudio conjunto, intercambio académico y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia y la extensión universitaria y otros propios de sus actividades.
- 3.3. Mediante Resolución N° 0388-2018-R-UNE, de fecha 13 de febrero de 2018, se aprobó la adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, con el objetivo de ampliar el plazo de vigencia por dos (02) años, a partir de su expiración.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Objetivo General

Planificar y desarrollar acciones de cooperación mutua en actividades específicas, donde **LAS PARTES** tienen ámbito de influencia.



Objetivos Especificos

- Proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los beneficiarios de la formación a diferentes situaciones laborales en los egresados de LA UNE.
- Asesoría profesional mutua en temas propios de las actividades de LAS PARTES, que guarden relación con el desarrollo humano, que tiene como centro a la persona y la plena expansión de sus capacidades y derechos.
- Brindar beneficios a los colaboradores (personal con vínculo laboral) de LA DERRAMA.

CLÁUSULA QUINTA: PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES desarrollarán las siguientes actividades, durante la vigencia del presente CONVENIO:

- Promover y desarrollar actividades formativas que beneficien a los egresados de LA UNE.
- Prestación de servicios de asesoría de acuerdo con sus actividades, previa comunicación y disponibilidad presupuestal.
- Permitir la aplicación de descuento del 50% en las tasas educativas, por concepto de **Pensión de Enseñanza** para los Programas de Posgrado (Maestría y Doctorado), para 10 colaboradores de LA DERRAMA, previa presentación de Constancia de Ingreso y Carta de Acreditación.

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este CONVENIO está limitado geográficamente al área de influencia de LAS PARTES, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su periodo de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:

- Mantener una base de datos de estudiantes y egresados los cuales estarán clasificados según programas de estudio a fin que LA DERRAMA pueda seleccionar para la realización de Actividades en Modalidades Formativas Laborales (Prácticas Profesionales).
- Proporcionar a los egresados seleccionados por LA DERRAMA para realizar Prácticas Profesionales, una Carta de Presentación, acreditando su estatus de egresado.
- Brindar asesoramiento en materia académica cuando LA DERRAMA lo solicite.
- Otorgar a los colaboradores de LA DERRAMA, un total de 10 (diez) becas con el cincuenta por ciento (50%) de descuento, sobre el concepto de Pensión de Enseñanza de los Programas de Posgrado (Maestría y Doctorado) ofrecidos por la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR), en su local de la Calle Los Agrícolas N° 280, Urb. Las Acacias, La Molina.

Para acceder a este descuento, los colaboradores de LA DERRAMA deben acreditar la condición de estudiantes regulares de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR), mediante Constancia de Ingreso en un Proceso de Admisión.



- 7.5. Participar en los actos oficiales que surjan del presente **CONVENIO**, de acuerdo con la disponibilidad.

LA DERRAMA

- 7.6. Presentar a **LA UNE**, de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad presupuestal, plazas de Prácticas Profesionales, lo cual debe adecuarse con lo señalado en la normativa vigente sobre Modalidades Formativas Laborales.
- 7.7. Brindar orientación y capacitación técnica y profesional al egresado de **LA UNE**, seleccionado para realizar Prácticas Profesionales, dentro de su área de formación académica.
- 7.8. Emitir informe de evaluación, en relación con las Prácticas Profesionales.
- 7.9. Brindar prioridad a los egresados de **LA UNE** en la selección de Practicantes Profesionales, durante la vigencia del presente **CONVENIO**.
- 7.10. Expedir la certificación de Prácticas Profesionales correspondiente.
- 7.11. Enviar una carta dirigida al Dirección de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR), con la relación de colaboradores seleccionados, a fin de hacer uso de las becas otorgadas por **LA UNE** de acuerdo con el numeral 7.4 de la presente cláusula.
- Asimismo, garantizar que los colaboradores seleccionados, cumplan con lo señalado en los Reglamentos Académicos vigentes de **LA UNE**.
- 7.12. Brindar asesoramiento a **LA UNE** cuando sea requerido, de acuerdo a disponibilidad.



LAS PARTES:

- 7.13. Mantener una comunicación fluida y efectiva a fin de gestionar una información recíproca y a formular consultas sobre cuestiones de interés común
- 7.14. Realizar una correcta difusión del objetivo del presente **CONVENIO** y de sus avances, en los medios de comunicación que posean.
- 7.15. Informar mutuamente y por escrito, el nombre de las personas responsables en sus respectivas actividades.



CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1. **LAS PARTES** se comprometen a apoyar de acuerdo con los compromisos expresados en cláusula precedente.
- 8.2. **LAS PARTES**, acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con el presente **CONVENIO**, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.
- 8.3. En consecuencia, **LAS PARTES** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.



CLÁUSULA NOVENA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

- 9.1. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

a) Por LA UNE

- La Dirección de la Oficina de Promoción del Empleo y Seguimiento del Egresado
- Dirección de la Escuela de Posgrado Walter Peñaloza Ramella (EPWPR)
- Dm Formación - Profesor Jorge Jaime Cárdenas.

b) Por LA DERRAMA

- 9.2. Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a **LAS PARTES**, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES acuerdan:

- 11.1. De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, a través de sus respectivos representantes, dentro del marco normativo vigente, de manera libre, en el ámbito de su competencia y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 11.2. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá ser suscrita por su representante legal, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**; resultando en este caso de aplicación lo establecido en la Cláusula Décimo Primera.
- 13.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta a ser suscrita por sus representantes legales, dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el presente **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.

13.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.

13.4. Por transgresión a las cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO**, poniendo en riesgo el prestigio de una de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada requerirá el cese inmediato de dichas acciones, mediante comunicación escrita a su contraparte, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. En caso de no cesar dichas acciones, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción y sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la parte afectada crea conveniente. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.

13.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del presente **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta, Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por sus respectivos representantes legales

Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente **CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr la mejor solución. Los puntos en controversia serán resueltos mediante el trato directo y de común acuerdo entre los representantes de **LAS PARTES** designados en la Cláusula Novena, en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por período similar. De no solucionarse la discrepancia se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

15.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en la fecha de su recepción en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.



15.2. Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente **CONVENIO**.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del **CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los quince días del mes de octubre del año 2019.



dm derrama magisterial

Walter Javier Quiroz Ybáñez
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Mg. Walter Javier Quiroz Ybáñez
Presidente del Directorio
LA DERRAMA



Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
RECTOR
LA UNE

dm derrama magisterial

César Augusto Reyes Valle
GERENTE GENERAL
Dr. César Augusto Reyes Valle
Gerente General
LA DERRAMA